PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1561 ____

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA NÚCLEO S.A., EL LLAMADO "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 09/2010.

Asunción, 02 de setiembre de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 24/2010, referente al Llamado "Servicio de Telefonía Móvil – Segundo Llamado – Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 09/2010, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: **NÚCLEO S.A.**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC10-000955), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 27 de fecha 25 de agosto del año 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Servicio de Telefonía Móvil – Segundo Llamado – Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 09/2010.

Seguidamente se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **AMX PARAGUAY S.A., NÚCLEO S.A., TELECEL S.A., y HOLA PARAGUAY S.A.** En este acto, se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **TELECEL S.A., y NÚCLEO S.A.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 24 de fecha 31 de agosto de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Luego de las observaciones asentadas en la Planilla de documentos substanciales que obra en el presente Informe, este Comité Permanente de Evaluación considera que la oferta presentada por la Firma: **TELECEL S.A.**, es una **"OFERTA NO EVALUABLE" y descalificada**.

En cuanto a la oferta presentada por la Firma: **NÚCLEO S.A.**, se observa que cumple con todos los requerimientos de carácter substancial por ende es una **"OFERTA EVALUABLE" y calificada**.

Seguidamente se procede a la evaluación de las ofertas económicas presentadas, conforme al Artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que la adjudicación es por el TOTAL, conforme al "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Considerando que la oferta evaluable resulta calificada ya que cumple sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y en atención a lo establecido en el **Artículo 34º, Inciso c)** que expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación", es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución Nº 100/06 y se agotó las instancias correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente, y además de ser urgente la adquisición de este servicios, este Comité Permanente de Evaluación, recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la **"Planilla de Adjudicación – Anexo II"**, a la siguiente Firma: **NÚCLEO S.A.**, por un monto total de Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil) IVA incluido.

Considerando que el presente contrato es Plurianual, se estipula el pago de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) IVA incluido, para el Ejercicio Fiscal 2010 y Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido, para el Ejercicio Fiscal 2011 sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **NÚCLEO S.A.**, el Llamado "Servicio de Telefonía Móvil – Segundo Llamado – Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 09/2010, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera: por un monto total de Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil) IVA incluido. Considerando que el presente contrato es Plurianual, se estipula el pago de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) IVA incluido, para el Ejercicio Fiscal 2010 y Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido, para el Ejercicio Fiscal 2011 sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO